



NIT: 811.019.735-0

DANE: 105001011088

CODIGO ICFES: 096099

Establecimiento Educativo de Carácter Estatal y de Educación formal, del Municipio de Medellín, perteneciente al Núcleo Educativo 921. Creado y autorizado mediante Resolución Número 002949 del 14 de marzo de 2017, y Resolución de Aprobación de Estudios Número 5184 del 21 de junio de 2000. (Legaliza los estudios correspondientes al Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica)

“Por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa para la vigencia del 2019”

El Consejo Directivo en uso de las facultades legales, otorgadas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en especial el Artículo 2.3.1.6.3.5 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Decreto 1075, establece que el Consejo Directivo de la Institución Educativa tiene como función "aprobar el presupuesto de ingresos y gastos....".
2. Que el Presupuesto de Ingresos se realiza con la totalidad de ingresos recibidos por la Institución Educativa y que pueden ser Operacionales, Transferencias y Recursos de capital (Decreto 1075, Artículo 2.3.1.6.3.5)
3. Que el presupuesto de Gastos contendrá todos los gastos o erogaciones que requiera la Institución Educativa para su funcionamiento y para las inversiones proyectadas guardando equilibrio con el presupuesto de ingresos (Decreto 1075, Artículo 2.3.1.6.3.8)
4. Que los Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2018, deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, teniendo en cuenta que los recursos con destinación específica se dejarán en los rubros respectivos
5. Por todo lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019

Table with 3 columns: CODIGOS, DEFINICIONES, VALORES. It details the budget for 2019, starting with 1. INGRESOS totaling 81,622,000, and 1.2 RECURSOS DE CAPITAL totaling 17,000.

	1.2.2.1	Donaciones	0
	1.2.3	Ingresos Financieros	17.000
	1.2.3.1	Rendimientos de operaciones financieras con recursos propios	2,000
	1.2.3.2	Rendimientos de operaciones financieras con recursos de Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	15.000
<b>2. GASTOS</b>			<b>81.622.000</b>
<b>2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>49.622.000</b>
<b>2.1.1 GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>14.000.000</b>
<b>2.1.1.1 CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS ROFESIONALES</b>			<b>14.000.000</b>
		Remuneración Servicios técnicos	6.000.000
		Prestación de Servicios profesionales	8,000,000
		Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	0
<b>2.1.2 GASTOS GENERALES</b>			<b>35.622.000</b>
<b>2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES</b>			<b>33.122.000</b>
		Compra de Equipos	10.000.000
		Materiales y Suministros	23.122.000
<b>2.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>2.500.000</b>
<b>2.1.2.2.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>			<b>0</b>
		Arrendamiento de Bienes Muebles	0
		Arrendamiento de Bienes Inmuebles	0
<b>2.1.2.2.2 SERVICIOS PÚBLICOS</b>			<b>2,000,000</b>
		Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	0
		Servicio de Energía	0
		Servicio de Teléfono	2,000,000
		Servicio de Internet	0
		Otros Servicios Públicos	0
<b>2.1.2.2.3 PRIMAS Y SEGUROS</b>			<b>0</b>
		Primas y Seguros	0
<b>2.1.2.2.4 IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>			<b>0</b>
		Impresos y publicaciones	0
<b>2.1.2.2.5 GASTOS DE VIAJE (Decreto 1075/15 Art. 2.3.1.6.3.11 numeral 9, Art 2.3.1.6.3.13 numeral 2)</b>			<b>0</b>
		Gastos de Viaje (Decreto 1075/15)	0
<b>2.1.2.3 IMPUESTOS Y TASAS</b>			<b>0</b>
		Impuestos de Vehículos	0
<b>2.1.2.4 OTROS GASTOS GENERALES</b>			<b>500.000</b>
		Comisión Bancaria	500.000
		Gastos legales	0
		Comunicaciones y Transporte	0
<b>2.2 GASTOS DE INVERSIÓN</b>			<b>32.000.000</b>
<b>2.2.1 PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			<b>7.000.000</b>
		Transporte Escolar	2.000.000
		Sostenimiento de Semovientes y Proyectos Productivos Pedagógicos	0
		Actividades Pedagógicas, Científicas, Deportivas y Culturales para los educandos	5.000.000
		Acciones de Mejoramiento de la Gestión Escolar y Académica	0
		Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	0
		Alimentación para jornada extendida	0
<b>2.2.2 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>			<b>25.000.000</b>
		Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	0
		Dotación institucional de infraestructura educativa	0
		Mantenimiento de infraestructura educativa	25.000.000
<b>VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL</b>			<b>0</b>



## **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**

Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015 y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015, y deben aplicarse en armonía con éstas.

### **CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2.** Las disposiciones Generales rigen para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de Medellín, regirá para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2019

### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**Artículo 3.** El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Operacionales, Transferencias y Recursos de Capital del Fondo de Servicios Educativos de la Institución.

### **EJECUCIÓN DE GASTOS**

**Artículo 4.** Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones que requiera la institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**Artículo 5.** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

**Artículo 6.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como **hechos cumplidos**. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

### **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA –PAC- FLUJO DE CAJA**

**Artículo 7.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**Artículo 8.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del Consejo Directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

## DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 9.** La Rectora queda facultada para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales (Decreto 1075/15: Art.2.3.1.6.3.6) para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

**Artículo 10.** En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos)

**Artículo 11.** Cada trimestre el tesorero con el visto bueno de la rectora, informará al Consejo Directivo y fijará en la cartelera principal de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos y los estados contables estarán a disposición de la Comunidad Educativa, en la tesorería.

El presente Acuerdo fue aprobado en Consejo Directivo, según Acta Nro. 006 de Julio 26 de 2018

-----  
Rectora y Presidenta del Consejo Directivo

-----  
Representante de los Docentes

-----  
Representante de los Docentes

-----  
Representante Consejo de Padres

-----  
Representante Consejo de Padres

-----  
Personera Estudiantil (Invitada)

-----  
Tesorera

-----  
Contador